

INFORME DE  
SUGERENCIAS  
CIUDADANAS  
PLANTEADAS POR LA  
ASAMBLEA GENERAL



**PREGUNTA 1**



## **ANTECEDENTES**

Mediante resolución administrativa 05-COCAPRODE-2020, el Consejo de Protección de Derechos de Francisco de Orellana inicia su proceso de rendición de cuentas del año 2019. En cumplimiento a las disposiciones dadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a través de su reglamento emitido mediante resolución N° CPCCS-PLE-SG-003-E-2019-024, del 19 de diciembre del 2019, Formulario y Guía Especializada de Rendición de Cuentas para los Gobiernos Autónomo de Descentralizados, y en referencia a oficio emitido por el presidente y secretario de la Asamblea Ciudadana Local, de fecha 03 de enero del 2020.

El acta de sugerencias recomendaciones – rendición de cuentas 2019 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, autoridades de elección popular – empresas publicas y entidades vinculadas al GAD Municipal del 16 de septiembre del 2020 recoge las sugerencias y recomendaciones propuestas por los representantes de la Asamblea Local y ciudadanía en general, durante el evento de deliberación publica de rendición de cuentas 2019.

La Asamblea Ciudadana en uso de sus facultades y en audiencia Pública realiza preguntas y sugerencias ciudadanas, conforme la metodología propuesta por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en legítimo derecho a estar informado y participar del accionar público.

## **JUSTIFICACIÓN**

Art. 90.- Sujetos obligados.- Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones.

En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 93.- Del nivel programático y operativo.- Las funcionarias y los funcionarios, directivos y los responsables de la conducción de unidades administrativas, administraciones territoriales, empresas, fundaciones y otras organizaciones que manejen fondos públicos, están obligados, principalmente, a rendir cuentas sobre:

1. Planes operativos anuales;
2. Presupuesto aprobado y ejecutado;
3. Contratación de obras y servicios;
4. Adquisición y enajenación de bienes; y,
5. Compromisos asumidos con la comunidad.

## **PREGUNTAS Y SUGERENCIAS REALIZADAS POR LA CIUDADANÍA**

### **Pregunta:**

- 1 Las empresas públicas deben tener un rendimiento económico para que sean autosustentables.

## **Respuesta**

El presupuesto para el funcionamiento del Consejo de Protección de Derechos de Francisco de Orellana (COCAPRODE) asigna anualmente el GAD municipal en cumplimiento al artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD que expresa:

“Cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones las formulaciones, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales. Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o su delegado; y, su vicepresidente será electo de entre los delegados de la sociedad civil”.

El COCAPRODE, es una persona jurídica creada acto normativo-Ordenanza municipal OM-002-CGADMFO-2014 en el año 2014  
<https://www.orellana.gob.ec/docs/Ordenanzas/ORDENANZA%20N%C2%B0%20002-2014CONFORMACION%20CONSEJO%20CANTONAL%20DE%20PROTECCION%20DE%20DERECHOS.PDF> y actualizado mediante Ordenanza municipal OM-25-2020 Ordenanza del SISTEMA DESCENTRALIZADO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, publicada en el Registro Oficial N1424 del día lunes 28 de diciembre del 2020. La podrán encontrar en la siguiente dirección  
[https://cocaprode.gob.ec/category/uncategorized/ordenanzas\\_resoluciones/](https://cocaprode.gob.ec/category/uncategorized/ordenanzas_resoluciones/)

## **CONCLUSIÓN**

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana cumple con las sugerencias y realizada por la ciudadanía en audiencia publica el 16 de septiembre del 2020.

Firma de responsabilidad,

Santiago Javier Pasquel Bolaños

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL COCAPRODE**